

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diciembre 14 de 2021 A Despacho demanda que correspondió por reparto, promovida por estudiante de derecho. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1186

Radicación: 2021- 0437

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto demanda para proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida a través de estudiante de derecho de la Universidad Icesi de Cali, por la señora **ANGIE TATIANA SALINAS BUENAÑO** mayor de edad y vecina de Cali, en representación de los menores **JHOSMAN DAVID RUIZ SALINAS Y ANA MARÍA RUIZ SALINAS**, en contra del señor **JOVANY ANDRES RUIZ MUÑOZ**.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que la demanda presenta las siguientes fallas que impone su inadmisión:

1. El poder otorgado por la señora **ANGIE TATIANA SALINAS**, carece de presentación personal como lo exige el artículo 74 C.G.P., y el que se aporta a través de mensaje de datos, está incompleto.
2. No se indica en la demanda el domicilio del demandado. (art. 82-2 del C.G.P).
3. No se acredita al momento de presentar la demanda que se haya enviado de forma simultánea por medio físico o electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado. (Art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., la demanda será inadmitida, se advertirá del término legal para ser subsanada y se reconocerá personería al estudiante para efectos de esta providencia.

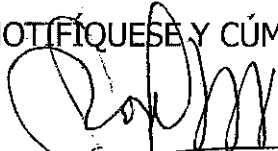
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda para proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida a través del estudiante de derecho de la Universidad Icesi de Cali, por la señora **ANGIE TATIANA SALINAS BUENAÑO**, en beneficios de los menores **JHOSMAN DAVID RUIZ SALINAS Y ANA MARÍA RUIZ SALINAS**, en contra del señor **JOVANY ANDRES RUIZ MUÑOZ**, advertir a la parte que dispone del término de cinco (5) días para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo,

SEGUNDO: **RECONOCER** personería al estudiante HAROLD RAFAEL LOZANO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.107.824, con código estudiantil No. 00397672 de la Universidad Icesi, para el solo efecto de esta providencia, por la deficiencia del poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 001 hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali Enero 11 / 2022
El secretario,


JHONIER ROJAS SANCHEZ

Se corrige fecha de
notificación por estado
Enero 12 / 2022

